



ORDENANZA N° 2819

VISTO

La necesidad de promover la concientización, visibilización e inclusión plena de las personas con condiciones genéticas poco frecuentes en nuestra comunidad; y,

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo de cada año se conmemora el “Día Internacional del Síndrome de Williams”, instituido con el propósito de sensibilizar a la sociedad sobre esta condición genética;

Que en el ámbito de nuestro Partido de San Andrés de Giles reside un niño de 6 años con dicho diagnóstico, cuya familia ha manifestado la profunda voluntad e iniciativa de visibilizar esta condición para derribar mitos y barreras sociales;

Que el Síndrome de Williams es una variación genética de baja prevalencia (afecta aproximadamente a 1 de cada 7.500 nacidos vivos) provocada por una microdeleción en el cromosoma 7;

Que esta condición se caracteriza por presentar desafíos en el desarrollo madurativo, intelectual y de aprendizaje, así como particularidades cardiovasculares que requieren un abordaje médico y terapéutico multidisciplinario desde la temprana infancia;

Que, de manera concomitante, las personas con Síndrome de Williams poseen rasgos de personalidad excepcionales, destacándose por una profunda empatía, una personalidad sumamente sociable y cariñosa, y un talento, sensibilidad o afinidad muy marcada hacia la música y el ritmo;

Que el desconocimiento general de la comunidad suele constituir el principal obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos, el acceso a la salud y la verdadera inclusión escolar y social de estos ciudadanos;

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante legislar con perspectiva de inclusión, impulsando acciones públicas locales que pongan en valor la diversidad, apoyen a las familias gilesenses y construyan una comunidad más equitativa y solidaria;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Institúyase en el Partido de San Andrés de Giles el Mes de Mayo de cada año como el “Mes de la Concientización y Visibilización del Síndrome de Williams”.



ARTÍCULO 2º: Establézcase que, durante la jornada del 20 de mayo de cada año, el Palacio Municipal de San Andrés de Giles, la sede del Honorable Concejo Deliberante y los monumentos públicos locales emblemáticos que el Departamento Ejecutivo determine, se iluminen con los colores azul y naranja.

ARTÍCULO 3º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas con competencia, la planificación y ejecución de una Campaña de Difusión Institucional anual durante el mes de mayo, la cual deberá contemplar:

A) Difusión de material informativo en dependencias municipales y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS).

B) Realización de un encuentro cultural y musical inclusivo en espacios públicos del partido.

ARTÍCULO 4º: Invítese a la Jefatura Distrital de Educación y al Consejo Escolar de San Andrés de Giles a adherir a la presente norma mediante el desarrollo de actividades pedagógicas de sensibilización sobre la inclusión y la diversidad en los establecimientos educativos del distrito durante la semana del 20 de mayo.

ARTÍCULO 5º: Establézcase que las disposiciones, el espíritu de inclusión y las acciones de visibilizarían promovidas en la presente ordenanza se aplicarán, asimismo, para el tratamiento, concientización y apoyo de las demás Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) existentes en el ámbito de nuestro Partido.

ARTICULO 6º: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 16 de Julio de 2026.-